

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.661

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1-B

RAMON ERNESTO CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que con fecha 4 de febrero del año en curso, el señor Procurador General de la República, suscribió con el Ingeniero Geancarlo Baylo, en su condición de Gerente de la Constructora "COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCTORES, S. A.", de la República de Panamá, un contrato para la ejecución del Sub-Proyecto N° 2, Sección 1 COROCITO-TOCOA y Sección 2 TOCOA-SABA del Proyecto Caminos de Acceso, contrato autorizado por Acuerdo N° 043 de fecha 2 de febrero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que la obra en referencia será financiada con fondos del Préstamo U. S.-A.I.D.-522 L013 del 25 de noviembre de 1965 y que en los mismos Documentos de Contratación (INSTRUCCIONES A LOS POSTORES), se estipula por parte del Gobierno no permitir la introducción libre de gravámenes para todo los materiales, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, combustibles y lubricantes que empleen en la ejecución de los trabajos financiados con fondos del exterior.

CONSIDERANDO: Que para que la Constructora "COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A.", pueda introducir al país, materiales, combustibles y lubricantes que sean necesarios para la construcción de la obra en referencia, lo mismo que para que pueda emplear la maquinaria, equipo, accesorios y repuestos, por el tiempo que dure los trabajos de la obra indicada, es indispensable la emisión de un Decreto que la autorice para introducir libre de derechos arancelarios y consulares, incluyendo el 3% de impuesto sobre ventas, así como el 50% de derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 129 de fecha 27 de diciembre próximo pasado.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo Primero.—Dispensar a la Constructora "COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A." de la República de Panamá, los derechos arancelarios y consulares, impuestos sobre ventas, incluyendo el 50% de tributos contemplado en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 129 del 27 de diciembre de 1971, sobre los materiales, combustibles y lubricantes que introduzcan al país y que sean destinados exclusivamente para la ejecución del Sub-Proyecto N° 2, Sección 1, COROCITO-TOCOA, Sección 2, TOCOA-SABA del Proyecto Caminos de Acceso.

Artículo Segundo.—Dispensar los derechos arancelarios y consulares, incluyendo el 3% de ventas en compras locales a la Constructora "COLUMBUS LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A." en la importación de la maquinaria, equipo, repuestos y accesorios que necesiten para la ejecución del Sub-Proyecto indicado; debiendo la

CONTENIDO

Decretos N° 1B y 8. - Marzo y Abril DE 1972.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdos N° 169 al 184.—Octubre, Nov. y Dic. de 1970

Acuerdos N° 5, 56, 57, 58, 6, 7, 8, 29 y 31.—Enero 1970

A V I S O S

Dirección General de Caminos por medio de sus inspectores y consultores, llevar un control efectivo sobre los mismos, con el objeto de que sean empleados exclusivamente en la construcción de la obra, los que una vez terminada la obra deberán ser reexportados y de no hacerlo así en el tiempo requerido por la autoridad competente, deberá pagar los impuestos correspondientes al Erario Nacional.

Artículo Tercero.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de hoy.

Artículo Cuarto.—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias de la emisión del presente Decreto. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., al primer día del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón Carrasco

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transportes,

Roberto Cantero R.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge A. Valle

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Gilberto Osorio C.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene ins-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

crito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el N° 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma

arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número seis, de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de tres mil lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 13 al 19 A. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Seccional, al público en general, hace saber: que el señor José Adrián Mendoza Ortiz, mayor de edad, casado, Maestro de E. P. hondureño, y de este vecindario, con residencia en la aldea de

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Libra	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El Tablón, de este municipio, ha solicitado a este Despacho Título Supletorio del siguiente inmueble: Un Lote de terreno, de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, ubicado en la aldea de San Julián, de este municipio, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, en el que se encuentra construida una casa, de seis varas de largo por seis varas de ancho, y en dicho lote de terreno se encuentran cultivadas dos manzanas de cafetos, que son ya cosecheros, teniendo por límites todo el predio, los siguientes: al Norte, con propiedad de doña Aída Gamero; al Sur, con propiedades de Nicolás Mendoza; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con propiedades de Nicolás Mendoza. El resto del terreno descrito se encuentra cultivado de zacate jaraguá, artificial y calingüero, y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Luis Hernández Herrera; teniendo la posesión jurto con la de sus antecesores más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y no hay otros poseedores pro indiviso. Y el peticionario, para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Salomón Vallejo, Ramón Soto y Macario Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes, hondureños y con residencia en la aldea de El Tablón, de este municipio.—Danlí, 18 de febrero de 1972.

G. Barrios M.,
Secretario.

G. Barrios M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional".—Danlí, El Paraíso.—Honduras, C. A. 25 F., 27 M. y 26 A. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MOISTURE RESPONSE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

WINKIES

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan

los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. Merck, domiciliada en Frankfurter Strasse 250, D-61 Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ESTROVERINA

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 6 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Knoll A. G., domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ALERTINOL

para distinguir: un jarabe expectorante antihistaminico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les

adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 8 y 16 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Editores Nacionales, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Ecuador, domiciliada en Aguirre N° 7-30 Guayaquil, Ecuador, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VISTAZO

para distinguir: impresos y publicaciones, revistas y similares de toda índole; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 6 y 16 M. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentaron a este Despacho, los señores Hilario Cáliz García y María Mercedes Cáliz García mayores de edad, solteros y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de los inmuebles que se describen así: a) Lote denominado "El Guaiilote", como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, ubicado en la aldea de El Carrizal, siendo sus límites: al Norte,

propiedad de don José Turcios, calle de por medio; al Sur, con propiedad don Luis Yarelli; al Este, con propiedad del INVA, hoy Colonia La Laguna; y, al Oeste, con propiedad de don José Antonio Martínez y propiedad de Nicolasa García, calle de por medio; b) Lote denominado "Cerro Grande", como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, ubicado también en El Carrizal, al occidente de la ciudad de Comayagüela, limitado: al Norte, con propiedad de doña Antonia Salgado, hoy propiedad de una Institución Bancaria, calle de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos del Doctor y General don Tiburcio Carías Andino; al Este, con propiedad de los herederos del Doctor y General don Tiburcio Carías Andino, cercado con cimientito de piedra, por estos dos rumbos; y, al Oeste, con propiedad del INVA, Colonia La Laguna". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Ramón Lorenzana Amaya, Profesor de Enseñanza Primaria, Isidro Canizales, labrador y Antonio Mejía, labrador, mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

26 A., 26 M. y 26 J. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de abril del corriente año dictó sentencia declarando heredera testamentaria de los bienes que a su fallecimiento dejó su esposo José Santos Colindres Ordóñez a su esposa Emilia Videa viuda de Colindres, a quien le concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Yuscarán, 15 de abril de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Departamento de El Paraíso, Honduras". 26 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de abril del año en curso, dictó sentencia en que declara heredero ab intestato a los señores: Gustavo Adolfo Alemán Lozano, por por sí y a la menor Margarita Alemán, por intermedio de su madre la señora Laura Lozano España, de los

bienes que a su fallecimiento, dejara su difunto padre Adolfo Alemán, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras. 26 A. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado, declaró heredera a la menor Ana Patricia Lobo Flores; representada por su madre natural Ana Rosa Flores Guifarro, de la aldea de La Concepción, de este municipio de Juticalpa; en los bienes, derechos y acciones que dejara su padre natural reconocido Carlos Ernesto Lobo Acosta, fallecido el 11 de este mismo mes; y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representa el Abogado Augusto C. Bustillo R., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 22 de febrero de 1972.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Departamento de Olancho.—Honduras". 26 A. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Conexos, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 209, Inscripción N° 209, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 21 de abril de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V. B°
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V. B° ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.
Del 25 al 27 A. 72.

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., enero 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar la cantidad de (L. 16.800.00) Diez y Seis Mil Ocho-cientos Lempiras, consignada en el Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social, para el pago de Instructores en los Cursos de Formación Profesional y Aprendizaje, durante el presente Año Fiscal, de conformidad con el siguiente Desglose:

TITULO 4-11-1

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Programa 1-02

RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y DEFENSA GRATUITA DE LOS TRABAJADORES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General del Trabajo

Actividad 03

MEJORAMIENTO, FORMACION Y PROTECCION DE MANO DE OBRA

(Formación Profesional y Aprendizaje)

N° de Cursos	Clase de Curso	Precio Hora	Horas Mensual	Costo Mensual	Costo Total	Período Meses
TEGUCIGALPA						
1	MECANICA Instructor	5.65	40	L 226.00	L 1.808.00	8
1	SOLDADURA Instructor	5.65	40	226.00	1.356.00	6
1	ELECTRICIDAD Instructor	5.65	40	226.00	1.130.00	5
1	ALBAÑILERIA	2.40	150	360.00	3.960.00	11
1	REPARACION DE MAQUINAS DE COSER Instructor	5.75	40	230.00	920.00	4
1	SERVICIO DOMESTICO Instructor	3.75	40	150.00	1.500.00	10
1	CORTE Y CONFECCION Instructor	1.75	80	140.00	840.00	6
SAN PEDRO SULA						
1	ALBAÑILERIA Instructor	3.00	80	240.00	1.440.00	6
1	CIELOS ACUSTICOS Instructor	6.75	40	270.00	540.00	2
1	ALBAÑILERIA (Soleros) Instructor	6.60	40	264.00	528.00	2
1	ELECTRICIDAD Instructor	6.60	40	264.00	1.056.00	4
1	JARCIERIA Instructor	1.70	80	136.00	272.00	2
1	ECONOMIA DOMESTICA Instructor	3.75	40	150.00	450.00	3
T O T A L					L 16.800 00	

pasa a la página N° 6

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., octubre 28 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de septiembre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 243, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 27 de noviembre de 1969, a favor de la ciudadana Dulce Aurora Guarán Pineda, como trabajadora de la Lavandería en la Guardería Infantil de El Progreso, según Puesto 10608 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Lucila Nelfia Sabillón, quien devengará a partir del 1° corriente mes de octubre la cantidad mensual de L 50.00, correspondiente al mínimo de la Escala 01 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 159, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 20 de octubre anterior, designando al ciudadano Adalberto Discua Rodríguez, para que en representación de la Secretaría de Estado participe en el Seminario Regional Sobre el Establecimiento de Servicios en los Ministerios de Trabajo para los Trabajadores Estacionales Migrantes, a celebrarse en la República de Jamaica del 8 al 16 del corriente mes, bajo el patrocinio de la Organización de los Estados Americanos, con una dotación de cien lempiras para gastos de transporte, en

el sentido de aumentar dicha dotación a la cantidad de doscientos lempiras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., noviembre 4 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal, extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Luz María Girón de Banegas para que a partir del 19 del corriente mes y hasta el 29 de enero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Contador II, según Puesto 10187 de la Actividad 01, Dirección Superior y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., noviembre 4 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 54, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 31 de marzo del año en curso, en el sentido de autorizar por el mes de diciembre próximo el pago de las Becas otorgadas para participar en el Curso de Fontanería y Plomería que a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, la referida Secretaría imparte a razón de cuarenta lempiras mensuales para cada uno de los participantes que a continuación se nominan:

Roberto Anderson Cárdenas, Felipe Chávez Rodríguez, José A. Reconco Martínez, Marco Tulio Rodríguez y Samuel Sánchez Rodríguez, Rafael A. Colindres Chévez, Vicente Lardy Núñez, Hipólito Rodríguez Hernández, Víctor M. Pérez Corea, Miguel

Passo a la página No 7

Viene de la 5a página

2.—Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emita los correspondientes Acuerdos de nombramiento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., abril de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar los Instructores de Artesanía para la Escuela Pre-Vocacional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el detalle siguiente:

Descripción	Precio Hora	Horas Mensual	Gastos Mensual	Período Meses
CURSO DE CARPINTERIA Carlos Becker Amular	3.00	20	L 60.00	Feb./Dic.
CURSO DE TAPICEPIA Mario Arnaldo López	3.00	20	60.00	Feb./Dic.
CURSO DE SASTRERIA Gloria Reina Aguilar de Palma	3.00	20	60.00	Feb./Dic.

El gasto será imputado al Rubrón 111, Grupo 1, Número Correlativo 1 y Clave PAD 07256 de la Actividad 05 Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., abril 8 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar el personal docente que ocupará las cátedras de la Escuela de Servicio Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a razón de (L 7.50) Siete Lempiras y Cincuenta Centavos, con un máximo de (12) doce horas y (L 90.00) Noventa Lempiras mensuales, de conformidad con el detalle que sigue:

PERSONAL DOCENTE	MATERIAS	PERIODO
Primer Curso		
Alba de Zavala	Historia y Filosofía del Servicio Social	Feb./Jun.
Gloria de Lazarus	Servicio Social de Caso I	Feb./Jun.
Norma de Sánchez	Servicio Social de Grupo I	Feb./Jun.
Raúl Fox	Introducción a la Sociología	Feb./Jun.
María del Carmen de Flores	Introducción a la Sicología	Feb./Jun.

Janet Madrid	Educación para el Hogar I	Feb./Jun.
Ondina de Galindo	Idioma. Sistemas y Técnicas de Comunicación	Feb./Jun.
Segundo Curso		
Norma de Sánchez	Servicio Social de Grupo II	Feb./Jun.
Dalila de Pineda	Organización de la Comunidad I	Feb./Jun.
Ana Eva de López	Conducta Humana y Ambiente Social I	Feb./Jun.
Alba de Quezada	Legislación Social	Feb./Jun.
Porfirio Zavala	Estadística	Feb./Jun.
Orfilia Valle	Educación para el Hogar I	Feb./Jun.
Benjamín Banegas	Antropología Social I	Feb./Jun.
Elia Sara Cueva	Política. Programas de Servicio de Bienestar Social I	Feb./Jun.
Tercer Curso		
Elia Sara Cueva	Política, Programas y Servicio de Bienestar Social III	/Jun.
Marco Tulio Mejía	Investigación Social para la Elaboración de Tesis	/Jun.
Ana Eva de López	Conducta Humana y Ambiente Social	/Jun.
Mario Martín	Estrategias de Planificación para el Desarrollo	/Jun.
Porfirio Zavala	Estadística	/Jun.
Raúl Fox	Sociología Urbana y Rural	/Jun.

Viene de la página N° 6
R. Zúñiga Canales y Juan Antonio Barahona Cruz.

Cuya autorización procede en virtud de continuar el desarrollo del referido Curso de Fontanería y Plomería hasta el 31 de diciembre ya citado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., noviembre 4 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 96, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 11 de junio del año en curso, en el sentido de autorizar por el mes de diciembre próximo el pago de las becas otorgadas para participar en el Curso de Albañilería que a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, la referida Secretaría imparta a razón de cuarenta lempiras mensuales para cada uno de los participantes que a continuación se nombran:

- Pablo Hernán Amador Hernández
- Donaldo Calero Rodríguez
- Mariano Chávez Martínez
- Manuel de Jesús Elvir López
- José Reynaldo López Vásquez
- Armando Méndez Hernández
- Miguel Angel Polanco Rosa
- Felipe Santiago Avila Vásquez
- Guillermo Cardona Figueroa
- Raymundo Cinchilla Ventura
- Manuel López Galindo
- Lucas Terencio Martínez Avila
- Luis Beltrán Meza Mejía
- Santos Porfirio Sánchez Hernández.

Cuya autorización procede en virtud de continuar el desarrollo del referido Curso de Albañilería hasta el 31 de diciembre ya citado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 30 de septiembre anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 150, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social,

Pasa a la página N° 8

El gasto será imputado al Renglón 111, Grupo 1, Número Correlativo 1 y Clave PAD 07256 de la Actividad 02, Servicio Social General. Formación de Trabajadores Sociales, y Programa 1-03. Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., abril 8 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar, de conformidad con el correspondiente Desglose aprobado, los instructores que servirán cursos de Formación Profesional y Aprendizaje a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en la forma siguiente:

Descripción	Horas Mes	Precio Hora	Costo Mensual	Período Meses
CURSO DE MECANICA				
Ricardo Deras Hernández	40	5.65	L 226.00	Abr./Nov.
SOLDADURA				
Jorge Alberto Midence	40	5.65	226.00	Feb./Jul.
ALBANILERIA				
Marco Antonio Hernández Aldana	150	2.40	360.00	Feb./Dic.
SERVICIO DOMESTICO				
Zoila América de Borjas	40	3.75	150.00	Feb./Nov.
CORTE Y CONFECCION				
Dolores Flores Ramírez	40	2.50	100.00	Feb./Nov.
MANUALIDADES				
Blanca Luz Zúñiga R.	80	1.75	140.00	Abr./Sep.

el 3 de junio del año en curso, a favor del ciudadano Carlos Roberto Cerritos Breve, como Instructor de Aprendizaje I en la sección de Formación Profesional y Aprendizaje, según Puesto 10324, de la Actividad 03, Mejoramiento, Formación y Protección de Mano de Obra, Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2º—Ascender al puesto anterior al ciudadano Hipolito Sierra Sánchez, quien venía desempeñando el Puesto 10326, Instructor Vocacional, en la misma Actividad Programa y Título, cuyo ascenso se hace efectivo partir del 1º del corriente mes de noviembre, con sueldo mensual de L 325.00, equivalente al mínimo de la Escala 20, del Plan de Salarios de la oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar con carácter de ad-honorem al ciudadano Rodolfo Lara Rivera, para que durante el período comprendido del 16 al 28 inclusive, del corriente mes, desempeñe el cargo de Secretario Administrativo, según Puesto 10276, de la Actividad 01, Coordinación y Política, Programa 1-02, Relaciones Obrero-Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en sustitución del nombrado en propiedad, ciudadano Aníbal Rubén Osorio Bautista, quien gozará de sus vacaciones anuales, de conformidad con la Ley del Servicio Civil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbadado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

Viene de la página N° 7

SAN PEDRO SULA

ALBANILERIA

Miguel Cerrato Castillo	80	3.00	240.00	Mar./Agt.
ALBANILERIA (Soleros)				
Orlando Andino	40	6.60	264.00	Abr./May.

2.—El gasto será imputado al Renglón 111, Grupo 1, Número Correlativo 1 y Clave PAD 07148 de la Actividad 03, Mejoramiento, Formación y Protección de Mano de Obra, y Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., enero 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 1.980.00) Un Mil Novecientos Ochenta Lempiras, consignada en el Presupuesto del Ramo de Trabajo y Previsión Social, para el pago de Instructores de Artesanía en la Escuela Pre-Vocacional de Menores, durante los meses de febrero a diciembre del año en curso, de conformidad con el siguiente Desglose:

TITULO 4-11-1

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Programa 1-03

PROTECCION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Previsión Social

Actividad 05

Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores

Escuela Pre-Vocacional

N° de Cursos	Clase de Curso	Precio Hora	Horas Mensual	Gasto Mensual	Costo Total
1	CURSO DE CARPINTERIA Instructor	3.00	20	L 60.00	L 660.00
1	CURSO DE TAPICERIA Instructor	3.00	20	60.00	660.00
1	CURSO DE SASTRERIA Instructor	3.00	20	60.00	660.00
T O T A L					L 1.980.00

Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social emita los respectivos Acuerdos de nombramiento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Trasladar al ciudadano René Rodríguez, del Puesto 10205, Inspector de Trabajo, I del Servicio Regional de San Pedro Sula, al Puesto 10224, Inspector de Trabajo I, del Servicio Regional de Puerto Cortés, de la Actividad 02, Servicio de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social quien devengará a partir del 1° del corriente mes de noviembre, la cantidad mensual de L 305.00, correspondiente al 3er. paso intermedio de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios; y,

2°—Trasladar al ciudadano Alejandro Bados González, del Puesto 10224, Inspector de Trabajo I, del Servicio Regional de Puerto Cortés, al Puesto 10205, Inspector de Trabajo I del Servicio Regional de San Pedro Sula, de la Actividad, Programa y Título arriba citados, quien devengará la cantidad mensual de L 305.00, correspondiente al 3er. paso intermedio de la Escala 17, a partir del 1° del corriente mes de noviembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar con carácter de ad-honorem al ciudadano Rolando García Perla, para que durante el período comprendido del 16 al 28 inclusive del corriente mes, desempeñe el cargo de Supervisor de Inspectores de Trabajo en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Puesto 10196, de la Actividad 02, Servicio de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en sustitución del nombrado en propiedad, ciudadano Ricardo Cruz Zelaya, quien gozará de sus vacaciones anuales, de

Pasa a la página N° 10

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., enero 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Revalidar por el presente Año Fiscal el Acuerdo N° 9, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 27 de enero de 1969, legalizando el pago de arrendamiento conforme Contratos autorizados, para ocupar locales con oficinas del Ramo, afectando el Presupuesto del mismo, conforme el detalle que sigue:

Descripción	Pago Mensual	Gasto Anual
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS		
Tegucigalpa, D. C.	L 3.000.00	L 36.000.00
SALOMON MAHCHI El Progreso, Yoro	150.00	1.800.00
ERITA DE PRIETO San Pedro Sula	700.00	8.400.00
AMADO PADILLA REYES La Ceiba, Atlántida	250.00	3.000.00
CEFALIA Vda. DE MONTES Puerto Cortés	150.00	1.800.00
NILA AVILEZ Vda. DE ROMERO Tela, Atlántida	120.00	1.440.00
DANIEL VARGAS VELASQUEZ Santa Rosa de Copán	50.00	600.00
ENRIQUE FLORES Tegucigalpa, D. C.	120.00	1.440.00
T O T A L E S	L 4.540.00	L 54.480.00

Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., enero 26 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Revalidar por el presente Año Fiscal el Acuerdo N° 10, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 27 de enero de 1969, legalizando el pago de arrendamiento conforme Contratos autorizados, para ocupar locales con oficinas del Ramo, afectando el Presupuesto del mismo, conforme el detalle siguiente:

Descripción	Pago Mensual	Gasto Anual
BENJAMIN DOUGLAS GILBERT Tegucigalpa, D. C.	L 500.00	L 6.000.00
ELISA DE VASQUEZ CAO Tegucigalpa, D. C.	500.00	6.000.00
CRUZ ROJA HONDUREÑA Tegucigalpa, D. C.	500.00	6.000.00
T O T A L E S	L 1.500.00	L 18.000.00

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 29

Tegucigalpa, D. C., febrero 12 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el Desglose, aprobado en Acuerdo N° 5, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 26 de enero anterior, los Instructores que servirán Cursos de Formación Profesional y Aprendizaje en el Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la citada Secretaría, en la forma siguientes:

CURSO DE ALBAÑILERIA

Descripción	Horas Mensual	Precio Hora	Costo Mensual	Periodo Meses
Marco Antonio Hernández Aldana Identidad N° 12, Folio 17, Tomo 19 Impuesto sobre la Renta N° (en trámite) Impuesto Vecinal N° (en trámite)	150	2.40	L 360.00	Feb./Dic.

CURSO DE SERVICIO DOMESTICO

Zoila América de Borjas Identidad N° 20, Folio 10, Tome II-B Impuesto sobre la Renta N° 34210 Impuesto Vecinal N° 49283	40	3.75	150.00	Feb./Nov.
--	----	------	--------	-----------

CURSO DE CORTE Y CONFECCION

Dolores Flores Ramírez	40	2.50	100.00	Feb./Nov.
------------------------	----	------	--------	-----------

Se dispensa la deducción del 20% por tratarse de pagos temporales y cargos docentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., febrero 12 de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el Desglose, aprobado en Acuerdo N° 6, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 26 de enero próximo anterior, los Instructores de Artesanía para la Escuela Pre-Vocacional de Menores, dependiente de la citada Secretaría, en la forma siguiente:

Descripción	Precio Hora	Horas Mensual	Gasto Mensual	Periodo Meses
CURSO DE CARPINTERIA Carlos Becker Aguilar	3.00	20	L 60.00	Feb./Dic.
CURSO DE TAPICERIA Mario Arnaldo López	3.00	20	60.00	Feb./Dic.
CURSO DE SASTRERIA Gloria Reina Aguilar de Palma	3.00	20	60.00	Feb./Dic.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Viene de la 9a página

conormidad con la Ley del Servicio Civil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Designar a los ciudadanos Arnaldo Villanueva Chinchilla y Donald Ernesto Reyes A., para que en su condición de Planificador III y Coordinador de Organizaciones Sociales, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, asistan al curso de "Participación de los Ministerios de Trabajo en la Formulación y Ejecución de los Planes de Desarrollo Económico-Social", que, con el patrocinio de la Organización Internacional del Trabajo y el Centro Interamericano de Administración del Trabajo, se verificará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días comprendidos del 23 del corriente mes al 5 inclusive de diciembre próximo, autorizándoseles la cantidad de Cincuenta Lempiras, para cada uno, para que puedan cubrir gastos de transporte, y;

2°—Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que extienda las credenciales del caso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal, extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravedad) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana María Ester Díaz, para que a partir del 4 del corriente mes

y hasta el 14 de febrero próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Conserje I, según 10291, de la Actividad 02, Investigación y Reglamentación del Salario, y Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Defensa Gratuita de los Trabajadores del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Ely Valle, con Tarjeta de Identidad N° 17, folio 87 y Tomo 3, Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 134871, y Solvencia Municipal (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de L 75.00, durante el período indicado. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., diciembre 1° de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica suscrita por el Doctor Gabriel R. Aguilar con el Número 75176, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Zoila v. de Ceballos, para que a partir de esta fecha y hasta el 13 de febrero de 1971, pueda ausentarse de su trabajo como Niñera de la Guardería Infantil de El Progreso, según Puesto 10605, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., diciembre 1° de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal, extendido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y en aplicación del Artículo

38, letra e) (gravidez) de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Miriam Moncada Valeriano para que a partir del 23 del corriente mes y hasta el 8 de marzo próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafa I en la Sección de Servicios Legales, según Puesto 10151, de la Actividad 01, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., diciembre 1° de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 148, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 1° de octubre anterior, autorizando la cantidad mensual de . . . (L 175.00) ciento setenta y cinco lempiras durante los meses de octubre y noviembre, a favor de la ciudadana María Magdalena Torres González, por servicios prestados a dicha Secretaría, en atender resoluciones sobre personerías jurídicas de sindicatos y suspensiones colectivas de trabajo rezagadas, en el sentido de autorizar la cantidad antes citada por el mes de diciembre, en virtud de haber trabajo pendiente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., diciembre 1° de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de noviembre anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 155, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 28 de junio de 1968, a favor de la ciudadana Aurora Fuentes como Niñera de la Guardería Infantil de San Pedro Sula, según Puesto 10537, de la Actividad 05.

Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Juana Bautista Hernández Herrera, con Tarjeta de Identidad N° 2, Folio 242, Tomo 1, extendida en San Pedro; Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 33752 y Solvencia Municipal N° 25653, quien devengará la cantidad de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, correspondiente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios, a partir del 1° del corriente mes de diciembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 30 de noviembre anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo N° 100, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 20 de marzo de 1968, a favor del ciudadano José Arcenio Martínez M., como Conductor de Automóviles I, en el Servicio Regional de Choluteca, según Puesto N° 10262, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, y;

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Roberto Turcios, con Tarjeta de Identidad N° 7, Folio 92, Tomo 24; Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 30906, y Solvencia Municipal N° 39004, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la cantidad mensual de L 150.00, correspondiente al cuarto pao intermedio de la Escala 07, del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

DECRETO NUMERO 8

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 274 y 285 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 1-08

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

Sub-Programa 01

Dirección, Administración y Servicio Telefónico

1 SERVICIOS PERSONALES

12 6 08260 Servicios Personales de Profesionales y Técnicos L 71.000.00

Artículo 2º—Crear la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes:

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 3-01

CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

55 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Micro Onda Tegucigalpa, Zona Norte L 100.000.00

Suma la Ampliación y Creación ... L 171.000.00

Artículo 3º—Para atender la ampliación y creación anteriores, ampliase el siguiente ingreso probable del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS

Impuestos y Cargos Sobre Exportación
Derechos Arancelarios de Importación Marítima L 171.000.00

Artículo 4º—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de la emisión de este Decreto.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

Artículo 5º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Francisco G. Velásquez.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodeno.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto. W

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Tula de Güell.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero R.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos Pineda.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Oriando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

